



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00035-00. UMH – VANESSA VALDERRAMA JIMENEZ VS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERNANDO MORENO MORALES

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que venció el término de la demanda sin que fuera subsanada. Sírvase

Santiago de Cali, 29 de febrero de 2024.

Auxiliar Judicial

Notificación: 19 febrero de 2024

Termino para subsanar: 20, 21, 22,23 y 26 de febrero de 2024.

Radicado: 760013110010-2024-00035-00

Auto No. 378

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa en el presente asunto, que el extremo demandante no subsanó la demanda.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C.G.P, será rechazada la presente demanda.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda de declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial declaración de



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00035-00. UMH – VANESSA VALDERRAMA JIMENEZ VS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERNANDO MORENO MORALES

constitución y disolución de la sociedad patrimonial, y la declaración en estado de liquidación de ésta, promovida mediante apoderado judicial por la señora VANESSA VALDERRAMA JIMENEZ en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor HERNANDO MORENO MORALES, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

TERCERO. No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c419a04cb1db8403c45ad5a05f306eb38aea23d8690f7880bf0c91fc6dc4d0d9**

Documento generado en 28/02/2024 01:49:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>